«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 32*	**Martes 20 de Abril de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 718 – INCORPORASE ACTIVIDADES Y MODIFICASE LOS PUNTOS 38 Y 39 DEL ANEXO III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 1495/1496

N°s. 611 al 614 – SINTETIZADOS 1496

Dcto. Acdo. N° 615 – APRUEBASE EL NUEVO ORGANIGRAMA BASICO DEL MINISTERIO DE EDUCACION 1496/1503

N°s. 616 al 634 – SINTETIZADOS 1503/1506

Nº 612 – Publicado en B.O. N° 27/21.

Nºs. 625, 628, 629, 630 - Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. Acdo. N° 304 – OTORGASE UN INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE 1506/1511

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

AEyMA. N°s. 1897 al 1899 – SINTETIZADAS 1511

M. N°s. 355 al 371 – SINTETIZADAS 1511/1513

M. N° 372 – APRUEBASE LA REVISION 4 DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE PREVENCION DEL COVID-19 1513/1514

M. N°s. 373 al 380 – SINTETIZADAS 1514

M. Nºs. 358, 362, 363 - Pendientes.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

SPGS. N°s. 91 al 93 – SINTETIZADAS 1514

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 718

INCORPORASE ACTIVIDADES Y MODIFICASE LOS PUNTOS 38 Y 39 DEL ANEXO III «ETAPA ROJA– AISLAMIENTO ESTRICTO» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 08 de Abril de 2021; el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 709 de fecha 16 de Abril de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que por Decreto S. - Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021 se dispuso desde las 00:00 horas del día jueves 15 de Abril de 2021 y hasta el día miércoles 28 de Abril de 2021 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/ 2020 y sus modificatorios.

Que por Decreto S. - Seg. N° 709 de fecha 16 de Abril de 2021 se incorporaron actividades a la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

Que resulta necesario incorporar actividades a la etapa mencionada siempre garantizando el cumplimiento estricto de los protocolos aprobado para cada una de ellas.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 las siguientes actividades:

«51. Actividades de culto: asistencia a templos y celebraciones religiosas con el 50% de su capacidad hasta las 20:00 horas.

52. Ferias al aire libre hasta las 20:00 horas».

ARTÍCULO 2°.- Modifícase los puntos 38 y 39 del Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«38.- Actividad física, recreativa/saludable individual o en grupo de hasta cuatro (4) personas al aire libre hasta las 20:00 horas.

39. Hotelería»

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrara en vigencia a partir de las 00:00 horas del día sábado 17 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. GJyDH. Nº 611 – 31-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Ancásti, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en una cuota en MAR21, destinado a la adquisición de una moledora de maíz, motor monofásico origen Mercosur 800 KGS hora. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 612 – **Publicado en B.O. N° 27/21**.

Dcto. E. Nº 613 – 05-04-2021 – **Educación –** Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 2362/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 614 – 05-04-2021 – **Educación –** Desígnase a la Lic. Brenda Hidalgo, DNI. N° 33.360.890, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Decreto Acuerdo N° 615

APRUEBASE EL NUEVO ORGANIGRAMA BASICO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00141440-CAT-DPD#ME iniciado por el Ministerio de Educación mediante el cual tramita la reestructuración orgánica y creación de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, y la necesidad de precisar sus competencias en relación al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019; Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2021 y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.635 se conforma el nuevo Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, creando diecisiete (17) unidades ministeriales, entre ellas el Ministerio de Educación, separado de Ciencia y Tecnología, que alcanzó el nivel de jerarquía de Ministerio bajo la denominación de Ciencia e Innovación Tecnológica (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 se faculta al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios mencionados en el Artículo anterior, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 en su Artículo 4° dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdos de Ministros, las estructuras orgánicas hasta el Nivel de Dirección.

Que por ello, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbitos de competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como así también lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que en dicho marco, por Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020 se aprobó el nuevo organigrama del Ministerio de Educación (Artículo 4°), modificándose el aprobado por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020.

Que por el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 2321/2020 se mantienen los objetivos y acciones aprobados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020 de los organismos que no fueron suprimidos, transferidos o fusionados por el referido y en todo de acuerdo con el Organigrama Básico del Ministerio de Educación aprobado por el Artículo 4° del mismo.

Que además, por su Artículo 7° se deja expresamente establecido que «...el gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Ministerio de Educación, quien diseña, planifica, organiza, implementa y evalúa las políticas educativas en todos sus niveles, modalidades y gestiones de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 5.381, Ley N° 26.206, Ley N° 26.058, Ley N° 24.521 y demás normas jurisdiccionales y nacionales aplicables a la materia educativa, derogándose toda norma que se oponga a la presente y/o que implique otorgar competencias exclusivas del Ministerio de Educación», y por su Artículo 8° se establece que conforme el Artículo 7° y en relación a la estructura interna, institucional y orgánica del Ministerio de Educación, las Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, dependen jerárquicamente del citado Ministerio, rogándose toda norma que se oponga a la presente.

Que lo regulado encuentra su motivación en lo normado por Ley N° 5.381 de Educación de la Provincia, donde se establece que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación (Artículo 5°). Asimismo, conforme su Artículo 115 legisla que «el gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que en este orden de ideas, cabe mencionar que por el Artículo 117° de la Ley N° 5.381, al Ministerio de Educación le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: «...1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación. 6) Organizar y gestionar el sistema de evaluación de la calidad educativa en todo el ámbito provincial. 7) Relevar, producir y difundir información sustantiva del Sistema Educativo Provincial. 8) Organizar, supervisar y brindar asistencia técnico-pedagógica a las instituciones educativas de gestión estatal. 9) Planificar la Capacitación anual del recurso humano de su dependencia. 10) Crear y reestructurar establecimientos educativos afectándolos a experiencias pedagógicas conforme a las necesidades del medio y a las exigencias del sistema. 11) Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo. 12) Determinar anualmente el re ordenamiento de las plantas orgánicas funcionales conforme a la demanda educativa. 13) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, municipal, cooperativa y social. 14) Disponer la intervención normalizadora de los consejos regionales y/o unidades escolares en los casos de crisis institucional de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. 15) Brindar información periódica, acerca de la evolución de los principales indicadores educativos y de los avances y logros de la planificación del período. Proveerá esta información a la Legislatura Provincial de acuerdo a la periodicidad que la reglamentación establezca. 16) Participar del Consejo Federal de Educación y aplicar sus resoluciones resguardando la unidad del Sistema Educativo Nacional. 17) Expedir títulos y certificaciones

de estudios, en el marco de su competencia provincial. 18) Planificar y ejecutar los programas que favorezcan la igualdad e inclusión educativa. 19) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura escolar. 20) Coordinar la política educativa con los programas de las demás áreas del Gobierno de la Provincia, en particular con Salud, Desarrollo Social, Producción, Cultura, Deporte y Obras Públicas. 21) Concurrir en representación del Poder Ejecutivo a las reuniones de negociación paritaria docente provincial, con los representantes de los sindicatos de trabajadores/as de la educación».

Que lo expresado precedentemente, surge y encuentra su sostén jurídico en lo regulado por la Ley N° 26.206, donde en sus Artículos 14° y 17°, se establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional (Artículo 12°).

Que la Formación Técnico Profesional es una Modalidad del Sistema Educativo. Asimismo, el Artículo 54° de la Ley N° 5.381 en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 26.206 establece que: «la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional. La Educación Técnico-Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los principios, fines y objetivos de la presente Ley y por las normas que en lo sucesivo se dicten». Por todo ello corresponde adecuar a dicha legislación lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019.

Que como tal, el Artículo 31° de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, regula que «el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos - tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional». A su vez por el Artículo 45° se reconoce «...en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica para cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones: a) Determinar y proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52. b) Promover la calidad de la educación técnico profesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en la evaluación, c) Llevar a cabo el relevamiento y sistematización de las familias profesionales, los perfiles profesionales y participar y asesorar en el diseño curricular de las ofertas de Educación Técnico Profesional, d) Ejecutar en el ámbito de su pertinencia acciones de capacitación docente, e) Desarrollar y administrar el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y llevar a cabo el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones, f) Administrar el régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal».

Que por ello, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T) desde su creación en el año 1995 por Decreto N° 606/95-, surgió con el objeto de dotar al Ministerio de Educación de un instrumento ágil para el desarrollo de las políticas relacionadas con la Educación Técnico Profesional.

Que por otro lado, por el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019 se faculta al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a arbitrar los medios y recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias de los bienes muebles (registrables y no registrables) que se hubieran adquiridos con fondos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T),

al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, como así también, de todos aquellos bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y los bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que en ese orden de ideas, por Resolución Ministerial E N° 393 de fecha 16 de Julio de 2020 se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, celebrado el 02 de Julio de 2020 (Artículo 1°). Que en dicho convenio se acuerda el traspaso de bienes muebles registrables (Rodados) en su Anexo I y de personal del escalafón general (choferes) que pertenecían a la Dirección Provincial del Parque Automotor del Ministerio de Educación, conforme su Anexo II.

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dejar sin efecto parcialmente al Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019, restituyendo al Ministerio de Educación los bienes muebles (registrables y no registrables) que se hubieran adquiridos con fondos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T) y los bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, manteniendo en el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica los bienes muebles que hubieran pertenecido a la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología. Así también, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial E. N° 393 de fecha 16 de Julio de 2020 y todo acto jurídico de naturaleza contractual que se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

Que en relación al personal que dependía de la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, corresponde formular los movimientos de personal (planta permanente - contratado) que resulten necesarios para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada, absorbiendo los mismos por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, conservando situación de revista, categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

Que por todo ello, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal que precise las competencias del Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, a tenor normativa, regulada por la Ley N° 26.206 de Educación de la Nación, Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley N° 24.521 de Educación Superior y Ley N° 5.381 Provincial de Educación, y demás normas concordantes en materia educativa, tendiente a clarificar normas y facultades contenidas en anteriores estructuras orgánicas, dejando sin efecto todo acto administrativo y contractual contrario a lo dispuesto por el presente instrumento.

Que además, resulta necesario en este contexto, la incorporación a la actual estructura orgánica del Ministerio de Educación de la «Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional» con dependencia directa de la Secretaría de Gestión Educativa del citado Ministerio, la cual tendrá competencia en materia de la Modalidad de Educación Técnico Profesional regida específicamente por la Ley Nacional N° 26.058, atento a la actual estructura orgánica aprobada Decreto Acuerdo N° 2321/2020, principalmente en lo dispuesto por sus Artículos 7° y 8°, quedando todos los Niveles y Modalidades Educativas bajo el diseño, planificación, organización, implementación y evaluación en la órbita del Ministerio de Educación.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00141450-CAT-DPD#ME de fecha 01 de Marzo de 2021, en el que adjunta en página 01 Nota E. N° 022 de fecha 24 de Febrero de 2021 suscripta por la Sra. Ministra de Educación de la Provincia, solicitando la emisión del respectivo Instrumento Legal que permita precisar las competencias del citado Ministerio y las del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, a tenor de la normativa regulada por la Ley N° 26.206 de Educación de la Nación; Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional; Ley N° 24.521 de Educación Superior; Ley N° 5.381 y concordantes. Así también solicita la restitución de competencias orgánicas que por Decreto N° 26/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, le fueron otorgadas al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, específicamente relacionado al manejo y administración de los fondos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T).

Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2021-00144736-CAT-DPAJ#ME de fecha 02 de Marzo de 2021 de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación manifestando

que el «Nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación», cuya aprobación se persigue se ajusta a la normativa de la Ley N° 26.206 de Educación de la Nación, Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley N° 24.521 de Educación Superior y Ley N° 5.381 Provincial de Educación por Ley N° 5.381 de Educación de la Provincia Ley N° 5381; Ley N° 26.206. Concluyendo que correspondería dictarse el acto administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) por el que se proceda a la aprobación del Nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación y la Creación de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que a orden 12, obra Dictamen N°IF-2021-00203074-CAT-MCIT de fecha 17 de Marzo de 2021 de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Jurídico y Técnica dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, se aprobó el nuevo organigrama del Ministerio de Educación (Artículo 15°), modificándose y aprobándose por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, dejando la modalidad de Formación Técnico Profesional en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica. Agrega que por Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020 se deja sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 2100/2020 por el cual oportunamente se transfirió al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica las competencias del Ministerio de Educación en materia de Formación Técnico Profesional del Nivel Superior (IES), modificando así lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2100/20 y el Decreto Acuerdo N° 25/2019 aprobando el nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación, conforme al Anexo II de dicho Instrumento Legal, derogándose toda norma que se oponga al presente, manteniéndose los objetivos y acciones aprobados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020 de los organismos que no fueron suprimidos, transferidos o fusionados por el señalado Decreto y en todo de acuerdo con el Organigrama Básico del Ministerio de Educación aprobado por el Artículo 4° del mismo instrumento, resultando en consecuencia la modalidad de Formación Técnico Profesional perteneciente al ámbito del Ministerio de Educación. Asimismo, sugiere la incorporación de un Artículo por medio del cual se faculte a ambos Ministerios a suscribir los convenios o actas complementarias pertinentes, a los fines de la organización y reestructuración de cuestiones que por practicidad no resultan viables de incluir en dicho Instrumento Legal y la de bienes muebles no registrables, que resultan ser accesorios y complementarios a ciertos bienes automotores detallados en el anexo IV, más precisamente a los tractores que este Ministerio traspasa al Ministerio de Educación. De lo expuesto considera factible el dictado del Acto Administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo, aprobando la creación de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional; y la aprobación del nuevo Organigrama del Ministerio de Educación.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° IF-2021-00242171 -CAT-AGG de fecha 29 de Marzo de 2021 manifestando que, teniendo el Ministerio de Educación competencia en materia de Formación Técnico Profesional del Nivel Superior (IES), resulta necesaria la modificación en la estructura orgánica que se propicia, por la cual se persigue la creación en el ámbito de la Secretaría de Gestión Educativa de aquel Ministerio, la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional. En esa inteligencia debemos recordar que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635 la cual en su artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincia a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración central Descentralizada del gobierno provincial. No obstante, asimismo, resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 4° del decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto a las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo, como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto de Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad Inferior en los casos que constituyen la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretarías,

Subsecretarías...». Por lo antes expuesto, sugiere la emisión del acto administrativo (Decreto) por el Poder Ejecutivo.

Que a orden 21, obra Informe N° IF-2021 - 00244644-CAT-SSP#MHP de fecha 30 de Marzo de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, emitiendo informe en relación a la factibilidad presupuestaria de lo requerido en las presentes actuaciones.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 5.635.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación, conforme al ANEXO I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la «Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional», con dependencia directa de la Secretaría de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones conforme al ANEXO II del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la planta de dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Educación el que como ANEXO III forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Manténgase los objetivos y acciones aprobados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020 y Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, y de los organismos que no fueron suprimidos, transferidos o fusionados por el presente Decreto y en todo de acuerdo con el Organigrama Básico del Ministerio de Educación aprobado por el Artículo 1° de este instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto el Artículo 4° y 6° del Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019, derogándose toda norma que se oponga al presente, a partir de este instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gobierno y administración de los fondos como de los programas y políticas educativas que emanen del Instituto Nacional de Educación Tecnológica -I.N.E.T-, es competencia propia y originaria del Ministerio de Educación de la Provincia, en un todo de acuerdo con la Ley N° 26.206 de Educación de la Nación, Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley N° 24,521 de Educación Superior y Ley N° 5.381 Provincial de Educación, y demás normas concordantes en la materia.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019, debiéndose restituir al Ministerio de Educación los bienes muebles (registrables y no registrables) que se hubieran adquiridos con fondos del I.N.E.T. y los bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que los bienes muebles que hubieran pertenecido a la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología permanecerán en el ámbito y patrimonio del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- Restitúyase al Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el Artículo 7° del presente Decreto, los bienes muebles registrables - Rodados/Automotores - y bienes muebles no registrables -maquinaria, equipos de trabajo, que hubieran sido transferidos al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme al ANEXO IV y V que forma parte del presente Decreto. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo se autoriza al Ministerio de Educación a formular los trámites registrables que resulten necesarios para plasmar el cambio de titularidad de los mismos en los respectivos Registros de Propiedad del Automotor. Asimismo, manténgase y transfiérase al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, los Rodados/Automotores que constan en el Anexo VI del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- Transfiérase al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, el personal del

escalafón general (planta permanente - contratado) que hubieran pertenecido a la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conservando la situación de revista, categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 11°.- Manténgase en el ámbito del Ministerio de Educación, el personal del escalafón general (planta permanente - contratado) que hubieran pertenecido a la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional del ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conservando la situación de revista, categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 12°.- Facúltese al Ministerio de Educación a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para plasmar y hacer efectivo lo resuelto en el Artículo 11° del presente Decreto, sobre la base de datos e información que brinde el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, en relación a la situación de revista de los agentes que hubieren pertenecido presupuestariamente de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional del ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 13°.- Facúltase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a suscribir de forma conjunta los instrumentos legales que resulten necesarios para implementar las medidas aprobadas por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 14°.-Facúltese al Ministerio de Educación a dictar todas las normas complementarias y/o accesorias que resulten necesarias para la implementación de la nueva estructura orgánica aprobada por el presente Decreto.

ARTÍCULO 15°.- Derógase toda norma anterior que rija en la materia o cualquiera que se oponga al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 17°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 18 °.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería
a/c Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III

DOTACIÓN DE PERSONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
UNIDAD ORGÁNICA	**NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO**	**INDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional	Director Provincial	1,35	1

Nota: Anexos I , II, IV, V y VI, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 616 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Pomán, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de ABR21, destinado a la adquisición de un terreno para la construcción de viviendas y el pago a proveedores del mencionado Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7, 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 617 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a las

Municipalidades de Andalgalá, Saujíl, Mutquín, Tinogasta, Valle Viejo, Paclín y Tapso, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, en el marco de los convenios celebrados con los Municipios mencionados, que serán destinados a la contratación de la prestación del Servicio de Transporte Escolar (ciclo lectivo 2021). El desembolso se realizará conforme se detalla en el Anexo Unico, que forma parte del presente. Infórmase a las Municipalidades que tienen el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. Establézcase que para hacer efectivo el siguiente desembolso, los Municipios deberán presentar la certificación de la efectiva prestación de servicios otorgada por el titular del Establecimiento Educativo respectivo. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 618 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de ABR21, destinado a las obras de «Construcción de Pavimentos de Hormigón, Cordones Cuneta y Construcción de Defensas sobre el Río Las Juntas» en Ruta Peovincial N° 4. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 619 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de ABR21, destinado a la obra «Normalización de Alumbrado Público del Barrio Valle Chico». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 620 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de MAR21, destinado a la compra de oxígeno para la nueva sala de terapia intermedia del Hospital Regional «Luis A. Vargas». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 621 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 1 cuota en ABR21, a descontarse de la Coparticipación de Impuestos Municipal, destinado a la financiación de las erogaciones que demandó la ejecución de la obra de «Construcción de la Universidad de la ciudad de Belén – Sede de la UNCA. – 1° Etapa» y la obra «Construcción de la Nueva Terminal de Ómnibus la ciudad de Belén – 2° Etapa». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 622 – 05-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de ABR21, destinado a la obra «Construcción de 20 Viviendas Sociales en B° Bicentenario, B° Artaza, Zona Sur de la ciudad Belén». Infórmase a la Municipalidad que tiene

el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. (VP) N° 623 – 05 – 04 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Tito Modesto Ontivero, CUIL. 20-10417456-7, Clase XIV, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legitimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 624 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Ministra de Salud Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y Dra. Romina Andrea Pacheco Abella, DNI. N° 34.519.327, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY hasta 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Publica a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 625 – **Pendiente.**

Dcto. S. Nº 626 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y el Dr. Franco Matías Zárate, DNI. N° 33.699.623, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 11, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY hasta 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 627 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y el Dr. José Oscar Vera, DNI. N° 32.628.898, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 6, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY hasta 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 628 – **Pendiente.**

Dcto. Nº 629 – **Pendiente.**

Dcto. Nº 630 – **Pendiente.**

Dcto. S. Nº 631 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Ministra de Salud Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Dra. Ana Valeria Juárez, DNI. N° 32.678.309, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 12, Secretaría de Asistencia en

Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY hasta 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 632 – 05-04-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Daniel Fedullo, DNI. N° 23.854.813, en el cargo de Director Asistente del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 633 – 05-04-2021 – **Salud –** Desígnase en el cargo de Director Asistente del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al CPN. Miguel Carlos Julio Mosquera Gutiérrez, DNI. N° 14.886.534.

Dcto. GJyDH. Nº 634 – 06-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

PUBLICACION PENDIENTE

Decreto Acuerdo N° 304

OTORGASE UN INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-116777-CAT-SCHO# MGJDH por el cual se gestiona un incremento salarial, a partir del mes de Febrero de 2021 para el Personal de la Administración Pública Provincial y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, y los Decretos Acuerdos N° 1886/2020, 2382/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales acordadas por el Señor Gobernador de la Provincia y las Instituciones Gremiales de los distintos escalafones en el mes de Febrero de 2021, el Poder Ejecutivo propicia efectuar una recomposición de las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Que a orden 05, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00273109-CAT-MTRH, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos adjunta Proyecto de Decreto, por el cual se implementará un Treinta y dos por Ciento (32 %) sobre los haberes vigentes a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del diez por ciento (10 %) a partir del mes de Febrero de 2021, Once por ciento (11%) a partir, del mes de Mayo de 2021, y del Once por Ciento (11%) a partir de Agosto de 2021 para los distintos escalafones, excepto el Docente.

Que corresponde derogar el Artículo N° 3 del Decreto Acuerdo N° 2382/2020 a partir del 01 de Febrero de 2021, ya que los PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) otorgados por el mismo, fueron a cuenta del Incremento Salarial dispuesto por el presente Instrumento Legal.

Que ante no acordar con los representantes Gremiales del Escalafón Docente, en la negociación paritaria, es voluntad del Poder Ejecutivo otorgar un incremento al punto índice del cinco por ciento (5%) a partir del mes de Febrero de 2021, que se adicionará a idéntico porcentaje otorgado en el mes de Enero de 2021 mediante los artículos 4° y 5° del Decreto Acuerdo N° 2382/2020 como adelanto de Paritaria, acumulando un diez por ciento (10%) sobre el valor del punto índice vigente a Diciembre de 2020.

Que es voluntad del Poder Ejecutivo derogar la limitación impuesta por el artículo 25° del Decreto Acuerdo N° 854/2015.

Que a orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00273139-CAT-MTRH, por el cual se adjunta informe de fecha 22 de Febrero de 2021 de la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, informando que el costo de implementar un Treinta y dos por Ciento (32 %) sobre los haberes vigentes a Enero de 2021 a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del diez por ciento (10 %) a partir del mes de Febrero de 2021, del Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021 y del Once por Ciento (11 %) a partir de Agosto de 2021, está dentro de las previsiones del Presupuesto de Personal 2021.

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00273160-CAT-MTRH, donde interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, mediante Dictamen D.P.A.L. y T. de fecha 22 de Febrero de 2021, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero de 2021 se establece que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene entre sus objetivos implementar los lineamientos de políticas de Estado que el Poder Ejecutivo proponga respecto a las relaciones Individuales y colectivas de trabajo y ser parte fundamental de las negociaciones colectivas de trabajo, fiscalizando las políticas públicas para todas las áreas de trabajo. En esa inteligencia conforme a las pautas salariales acordadas por el Poder Ejecutivo Provincial y las Instituciones Gremiales se torna propicio la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial de los distintos escalafones y las Autoridades superiores, funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete. Asimismo, conforme al incremento acordado por el Poder Ejecutivo y en uso de las facultades que le competen, deroga lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Acuerdo N° 854/2015, por lo que en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo incremento salarial de acuerdo a las pautas salariales celebradas entre las Instituciones Gremiales y el Poder Ejecutivo Provincial. Por lo expuesto considera que complidos los extremos legales aplicables al caso, podrá darse continuidad al trámite de aprobación, por el cual se implementa el incremento salarial del treinta y dos por ciento (32%) a partir del mes Febrero de 2021 para el Personal de la Administración Pública Provincial y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Que a orden 10, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° IF-2021-0076132-CAT-DAC#AGG, por el cual se adjunta Dictamen A.G.G. N° 017/2021 de fecha 22 de Febrero de 2021, manifestando que conforme lo establece el art. 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia, al decir «... El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: Inciso 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia», resulta en consecuencia facultad exclusiva del Poder Ejecutivo la emisión del instrumento que se propicia. Repárese, que se consideran facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Provincial, que se ejercitan en función de criterios de oportunidad y conveniencia. Dicho ello, se observa que el incremento salarial propuesto se efectuará de la siguiente manera: Treinta y dos por ciento (32%) sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021 y del Once por Ciento (11 %) a partir de Agosto de 2021, en los montos vigentes de la Asignación de la Categoría establecidos en los Decretos Acuerdos correspondientes. En ese sentido resulta trascendente mencionar que, atento a la falta de acuerdo con los representantes Gremiales del Escalafón Docente y siendo intención del Poder Ejecutivo contemplar en el incremento salarial al personal perteneciente a este escalafón, se establece que se otorgará un incremento al punto índice regido por la Ley N° 3.122 del cinco por ciento (5%) a partir del mes de Febrero de 2021, el que se adicionará al incremento otorgado en el mes de Enero de 2021 (Decreto Acuerdo N° 2382/2020) como adelanto de Paritaria. Corresponde hacer mención a la derogación del artículo 25° del Decreto Acuerdo N° 854/2015. Agrega que se han expedido los organismos técnicos y jurídicos competentes, sin observaciones que formular al Proyecto de Decreto. Por todo lo expuesto y atenta la debida intervención en el expediente de los organismos específicos en la materia, considera procedente la emisión del acto administrativo que otorgue mediante Decreto la recomposición salarial, para el año 2021.

Que a orden 12, obra Informe N° IF-2021-00118107-CAT-SSP#MHP de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 22 de febrero de 2021, informando acerca de la disponibilidad de crédito presupuestario al día 22 de Febrero de 2021; Fuente de financiamiento: 1.1 - Recursos del Tesoro Provincial, Inciso 1 - Gastos en Personal -.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2382/2020 a partir del 01 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, un incremento salarial del Treinta y dos por ciento (32%) para el Personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 3.198 - sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, del Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021, y Once por Ciento (11 %) a partir de Agosto de 2021, en los montos vigentes de la Asignación de la Categoría establecidos en el Decreto Acuerdo N° 1886/2020, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal, y de todo otro Adicional, Complemento, Suma Fija y/o Bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de lo preceptuado en el Artículo 1° del presente Decreto, aquellos Adicionales, Complementos, Sumas Fijas y/o Bonificaciones de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo para los cuales se prevé en cada caso una cláusula o forma de actualización automática, los que a continuación se detallan:

- Adicional de Auditoría establecido por Decreto Acuerdo N° 2042/2006, sus complementarios y modificatorios.

- Adicional por Incompatibilidad Profesional establecido por Ley N° 4.756, sus complementarios y modificatorios.

- Adicional Fondo Estímulo del Instituto Provincial de la Vivienda establecido por Decreto Acuerdo N° 2424/2014, sus complementarios y modificatorios.

- Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública establecido por Decreto Acuerdo H. y F. N° 2406/1992, Anexo X Apartado F, sus complementarios y modificatorios.

- Adicional por Servicios Informáticos establecido por Decreto Acuerdo H. y F. N° 2406/1992, Anexo X Apartado S, sus complementarios y modificatorios.

- Adicional por Tareas Específicas de la Obra Social establecido por Decreto S.A.S N° 972/1993, sus complementarios y modificatorios.

-Adicional por Tareas Específicas de Administración y Gestión de Recursos Humanos establecido por Decreto Acuerdo N° 2065/2004, sus complementarios y modificatorios.

-Adicionales establecidos por Decreto N° 1578/1986, sus complementarios y modificatorios.

-Adicional por Antigüedad establecido por Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 634/2007, sus complementarios y modificatorios.

-Adicional por Responsabilidad Profesional establecido por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 679/2008, sus complementarios y modificatorios.

- Complemento Salarial no remunerativo no bonificable establecido por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2360/2016, sus complementarios y modificatorios.

-Adicional Cuenta Incentivo A.R.C.A. establecido por Decreto Acuerdo N° 1471/2020.

-Adicional «Función en Contrataciones» establecido por Decreto Acuerdo N° 1006/2020 sus complementarios y modificatorios.

-Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete, establecido por Decreto G.J. y D. H - H.P. N° 1841/2020.

-Adicional por Funciones Constitucionales Exclusivas, establecido por Decreto G.J. y D.H.-H.P. N° 1842/2020.

ARTÍCULO 4°.- Derógase a partir del 01 de Febrero de 2021 el artículo 25° del Decreto Acuerdo N° 854/2015.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase, un incremento salarial del Treinta y dos por ciento (32%) para el Personal comprendido en el Escalafón Gráfico, sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021 a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021 y del Once por Ciento (11 %) a partir de Agosto de 2021, en los montos vigentes de la Asignación de las Categorías 1 a 10 fijados en el Decreto Acuerdo N° 1886/2020, los cuales quedan establecidos según el Anexo II que forma parte integrante del presente instrumento legal, y de todo otro Adicional, Complemento, Suma Fija y/o Bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase, un incremento salarial del Treinta y dos por ciento (32%) para el Personal comprendido en el Escalafón Sanitario Ley N° 5.161 -Carrera del Personal Sanitario-sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10 %) a partir de Febrero de 2021, Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021 y del Once por Ciento (1 1 %) a partir de Agosto de 2021, en el Valor del Punto índice, fijándose el Valor del mismo en PESOS DIECIOCHO CON 82/100 ($ 18,82.) a partir del 01 de Febrero de 2021, de PESOS VEINTE CON 70/100 ($ 20,70) desde el 01 de Mayo de 2021 y en PESOS VEINTIDÓS CON 58/100 ($ 22,58) a partir del 01 de Agosto de 2021 y en los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 894/2008, sus complementarios y modificatorios, la cual queda fijada según lo siguiente:

- Grupos A, B, C desde el 01 de Febrero de 2021 con un importe de Pesos diez mil Ochocientos treinta y ocho con 00/100 ($ 10.838,00) y Grupo D con un importe de Pesos Nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 ($ 9.847,00).

- Grupos A, B, C desde el 01 de Mayo de 2021 con un importe de Pesos once mil Novecientos veintidós con 00/100 ($ 11 .922,00) y Grupo D con un importe de Pesos diez mil ochocientos treinta y dos con 00/100 ($10.832,00).

- Grupos A, B, C desde el 01 de Agosto de 2021 con un importe de Pesos trece mil seis con 00/100 ($13.006,00) y Grupo D con un importe de Pesos once mil ochocientos diecisiete con 00/100 ($ 11.817,00).

ARTÍCULO 7°.- Otórgase un incremento salarial del Treinta y dos por ciento (32%) para el Personal comprendido en el Escalafón Vial - Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, sobre las remuneraciones actuales a Enero de 2021, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Febrero de 2021, Once por ciento (11%) a partir del mes de Mayo de 2021 y del Once por Ciento (11%) a partir de Agosto de 2021, en los montos de los Básicos de Clase establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1886/ 2020 los cuales quedan fijados según el Anexo III que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARÍCULO 8°.- Otórgase la modificación del monto del Haber Total Neto Ley, sin considerar los adicionales de Dedicación Intensiva, Mayor Horario, Residencia y Asignación por Comida, establecido por el Artículo 6° de la Resolución Ministerial HyP. N° 24/2019, para los empleados del Escalafón Vial, el cual quedará fijado, en Pesos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 ($ 29.732,00) a partir del 1° de Febrero de 2021, en Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Cinco con 00/1 00 ($ 32.705,00) a partir del 1° de Mayo de 2021 y en Pesos treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho ($ 35.678,00) a partir del 1° de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase la remuneración para los cargos de Autoridades Superiores de Gobierno, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete de la Administración Pública Provincial, indicando los importes correspondientes a la Asignación del Cargo, Adicional por Tareas Superiores de Gobierno (Artículo N° 6 Decreto Acuerdo N° 937/06), Adicional por Responsabilidad en el Cargo y por Tareas Específicas (Decreto Acuerdo N° 755/13 y 1313/15), Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar (Decreto Acuerdo N° 1313/15 Anexo I) y Adicional de carácter No Remunerativo No Bonificable Decreto Acuerdo N° 1313/15 Anexo III),y sus respectivos modificatorios, según los Anexos IV, V y VI que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- Fíjase, que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar el total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 276.616,00) a partir del 1° de Febrero de 2021, de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 76/100 ($ 307.043,76) a partir del 01 de Mayo de 2021, y el total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 337.471,52) a partir del 1° de Agosto de 2021.

Exceptúase del Tope Salarial dispuesto en el párrafo precedente, a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados, salario familiar y Guardias Médicas según Decreto Acuerdo N° 1761/20.

Establécese que toda liquidación de haberes, que exceda el Tope Salarial fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo exceda.

ARTÍCULO 11°.- Otórgase un incremento al punto índice regido por la Ley N° 3.122 del cinco por ciento (5%) a partir del mes de Febrero de 2021, que se adicionará al incremento otorgado en el mes de Enero de 2021 mediante el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2382/2020, como adelanto de Paritaria, acumulando un Diez por Ciento (10%) sobre el valor del punto índice vigente a Diciembre de 2020, fijando su valor en Pesos Ochenta y Tres con 81/100 ($ 83,81) a partir del 01 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 12°.- Otórgase un incremento salarial de un Cinco por Ciento (5%) a partir del 01 de Febrero de 2021 en el valor del Adicional por Función Jerárquica a Directores y proporcional según puntaje para el resto de los cargos jerárquicos incluido Secretarios y prosecretarios del Sistema Educativo Provincial, quedando fijado en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 6.216,00).

ARTÍCULO 13°.- Ratifícase las actualizaciones realizadas por la Secretaría de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos al Salario Mínimo para el Cargo Testigo, FO.N.I.D y Adicional por Material Didáctico, acordadas en la Paritaria Nacional Docente Año 2021.

ARTÍCULO 14°.- Ratifícase las actualizaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a la Ayuda Escolar del mes de Febrero de 2021 fijándola en PESOS UN MIL CON 00/100 ($ 1.000,00) y en PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2,000,00) para hijos en edad escolar con capacidades especiales.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a efectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Agua Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Salud, Ministerio de Planificación y Modernización; Ministerio de Minería, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Presupuesto, Dirección Control del Gasto en Personal y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Anexos del I al VI, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

Resol. Minist. AEyMA. N° 1897 – 13 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Víctor Skarzauskas, Categ. XXI, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio del 15 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente..

Resol. Minist. AEyMA. N° 1898 – 13 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Luis Fernando Olivera, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 15 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente..

Resol. Minist. AEyMA. N° 1899 – 13 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Jorge Esteban Ferreyra, Supervisor, la realización de la Comisión de Servicio del 15 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 355 – 03-09-2020 – **Minería** – Incorpórase el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, al Personal que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 356 – 03-09-2020 – **Minería** – Incorpórase en el beneficio del «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, al Personal que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, a partir de la presente Resolución y

hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 357 –11-09-2020 – **Minería** – Déjase sin efecto la Habilitación de la Caja Chica destinada a la Dción. de Administración, de este Ministerio, la que tendrá efecto a partir de la presente Resolución. Oportunamente deberán adjuntarse los documentos que acrediten la correspondiente rendición de cuenta por parte de la Dción. de Administración del Ministerio.

Resol. Minist. M. Nº 358 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 359 –11-09-2020 – **Minería** – Déjase sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación como responsable firmante de las siguientes Cuentas Corrientes, habilitadas en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, N°s.: 46600531/65, «Fondo Especial de Fomento Minero, Ley N° 4063»; 46601318/55, «Fondo de Promoción de Desarrollo Minero»; 46602199/17, «Contribución Figurativa»; 46602200/16, «Contribución Figurativa-Sueldos Secretaría de Estado de Minería»; 46602201/19, «Fondo Permanente N° 1-Secretaría de Estado de Minería»; 46602202/22, «Fondo de Promoción de Desarrollo Minero»; 46602203/25, «Fondo Especial de Fomento Minero»; 46602204/28, «Plan Social Minero y Pequeña Minería»; 46603434/70, «Fondos Internos de Minería»; 46602998/70, «Fondo - S.A. de la Secretaría de Estado de Minería»; 46603420/49, «Productos y Servicios de Minería» y desígnase responsable firmante de las mismas, conforme detalle de los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 360 –11-09-2020 – **Minería** – Ratifícase en todos sus términos, los dispuesto por Dispos. DPM. N° 52/20, por medio de la cual le fue encomendada la función de Jefe del Dpto. Producción, Dción. Pcial. de Minería (DPM.) a la Ing. de Minas Carmen Noemí Cuello, DNI. N° 27.721.144. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 361 –22-09-2020 – **Minería** – Ratifícase en todos sus términos, los dispuesto por Dispos. DPM. N° 53/20, por medio de la cual le fue encomendada la función de Jefe del Dpto. Registro Gráfico y Fiscalización, Dción. Pcial. de Minería (DPM.) al Ing. Agrim. Angel Martín Yapura, DNI. N° 27.872.738. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 362 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 363 - Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 364– 28-09-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio el 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 365– 28-09-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Raúl Octavio Ortiz, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio el 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 366– 28-09-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio el 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 367– 01-10-2020 – **Minería** – Encomiéndase a la Srta. Marcela Alicia Sotomayor, DNI. N° 32.367.984, como encargada de la Div. Tesorería, Dción. de Administración de este Ministerio, a partir de la presente resolución y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 368– 01-10-2020 – **Minería** – Déjase sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación como responsable firmante de las siguientes Cuentas Corrientes, habilitadas en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, N°s.: 46600531/65, «Fondo Especial de Fomento Minero, Ley N° 4063»; 46601318/55, «Fondo de Promoción de Desarrollo Minero»; 46602199/17, «Contribución Figurativa»; 46602200/16, «Contribución Figurativa-Sueldos Secretaría de Estado de Minería»; 46602201/19, «Fondo Permanente N° 1-Secretaría de Estado de Minería»; 46602202/22, «Fondo de Promoción de

Desarrollo Minero»; 46602203/25, «Fondo Especial de Fomento Minero»; 46602204/28, «Plan Social Minero y Pequeña Minería»; 46603434/70, «Fondos Internos de Minería»; 46602998/70, «Fondo - S.A. de la Secretaría de Estado de Minería»; 46603420/49, «Productos y Servicios de Minería» y desígnase responsable firmante de las missmas, conforme detalle de los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 369– 01-10-2020 – **Minería** – Déjase sin efecto a partir del 01OCT20, lo dispuesto por Resol. SEM. N° 1072/16, por medio de la cual le fue encomendada la función de Jefe de Despacho, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera, a la Srta. María Florencia Orce Acosta, CUIL. 27-32282363-6, Categ. 12, Pta. Pte. y encomiéndase a la Srta. María Luz Alvarado, CUIL. 27-27217824-6, Categ. 12, Agrup. Admin., contrato de empleo público, como Jefa de Despacho, de la Dirección mencionada de este Ministerio, hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 370 –05-10-2020 – **Minería** – Autorízase la habilitación de la Caja Chica, con destino a la Dción. de Administración, de este Ministerio, designándose como responsable para el manejo de los fondos y las pertinentes rendiciones de dicha caja, al CPN. Sergio Matías Vega Romero, CUIL. 20- 32027845-8, quien deberá requerir la conformidad de cada gasto al SAF. N° 30 del citado Ministerio. La Caja Chica autorizada precedentemente será destinada para atender gastos urgentes y de menor cuantía y serán solventados con fondos provenientes del Fondo Permanente N° 2, denominado «Fondos Internos Minería», FFin. 111, Cta. Cte. N° 46603434/70 y deberán imputarse en las partidas presupuestarias.

Resol. Minist. M. Nº 371 – 05-10-2020 – **Minería** – Incorpórase el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, al Personal que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial M. N° 372

APRUEBASE LA REVISION 4 DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE PREVENCION DEL COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Octubre de 2020.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 207/20, y la Resolución Ministerial N° 296/2020, por la cual que se establece el Protocolo de Bioseguridad para Empresas y Servicios Mineros; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa fue puesta en vigor de conformidad a los lineamientos sentados por el COE provincial, atendiendo a disposiciones establecidas en la normativa nacional y provincial dictadas para enfrentar la situación epidemiológica, que es de público conocimiento.

Que, asimismo la flexibilización de las actividades exceptuadas trae consigo la necesidad de readecuar los parámetros establecidos en el Protocolo vigente, ajustándolos a los nuevos requerimientos dispuestos por el COE.

Que la Ministra de Minería es competente para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Revisión 4 del Protocolo de Bioseguridad de prevención del COVID-19 aprobados por Resolución M.M N° 267/20, y Resolución N° 296/20 de conformidad al anexo que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tomen conocimiento a sus efectos: Empresas Mineras y de Servicios Mineros con actividades en la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 373 – 07-10-2020 – **Minería** – Rectifícase el monto del Fondo Permanente Interno o Rotatorio Interno cuya denominación será «Fondos Internos Minería», Ju. 085, SAF. 30, F.Fin. 1.1, EODF. 111. Autorízase a la Dción. de Administración de este Ministerio, Servicio Administrativo Financiero, o quien haga sus veces, a administrar el Fondo Permanente Interno o Rotatorio Interno los efectos de solventar gastos de menor cuantía y de escasa significación económica, como así también los gastos de funcionamiento de Cajas Chicas a fin de asegurar el normal funcionamiento del Ministerio.

Resol Minist. M. Nº 374– 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 375 – 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. César Fernando Barros, Director DIPGAM, la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 376 – 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 377– 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Claudia Carolina Cabrera, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 378 – 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase al Sr. César Daniel Leiva, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 379 – 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. María Celeste Fernández, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol Minist. M. Nº 380 – 19-10-2020 – **Minería** – Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Asesora, la realización de la comisión de servicio del 20 al 21/10/20, en condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

Dispos. SPGS. Nº 91 – 13-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de medicamentos, a favor de la paciente María Teresita Burgos, DNI. Nº 20.071.216, Beneficiario Nº 405-95445210-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 92 – 15-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado a la adquisición de lentes recetados, para la paciente Angela del Valle Perea, DNI. Nº 16.304.238, Beneficiaria Nº 405-89368290-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

Dispos. SPGS. Nº 93 – 15-05-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio, destinado al pago de una prótesis, para el paciente Diego Rubén Ríos, DNI. Nº 32.851.567, Beneficiario Nº 405-95900520-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE).

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica incebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-6521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

Ministerio de Obras Públicas Argentina

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0082-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y DEFENSAS ENTRE KM 1.396 Y 1.404 - RUTA NACIONAL N° 60, SECCIÓN: FIAMBALA – LAS ANGOSTURAS, TRAMO: RÍO GUANCHÍN – QUEBRADA DE LAS ANGOSTURAS, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 ($ 66.647.993,89) referidos al mes de AGOSTO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 666.480,00).

PLAZO DE OBRA: 6 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0082-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5720 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 25/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0060-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: REHABILITCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y REPARACIÓN DE ASENTAMIENTOS DE CALZADA Y BANQUINAS - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO KM 594,44 (ACC. A EL PORTEZUELO) KM 636,50 (EMP. R.P. Nº 9), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 ($ 60.622.000,00) referidos al mes de MAYO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 606.220,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0060-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5721 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

ASAMBLEAS

Colegio de Odontólogos de Catamarca

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Catamarca, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 29/04/21 a las 20 hs. en su sede, calle Int. Alderete Salas 1.037, Vía Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de 2 (dos) matriculados para refrendar el Acta.

2) Memoria del Consejo Directivo Período 2019 y 2020.

3) Consideración del Balance General Período 2019 y 2020 -Estado de Resultados. Cálculo de Gastos y Recursos de Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4) Elección de Nuevas Autoridades: Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Junta Fiscalizadora.

Dr. Luis Guillermo Figueroa
Presidente Colegio de
Odontólogos de Catamarca

ASA 5705 – 13, 16 y 20/IV/2021

ASAMBLEAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los Escribanos (Titulares y Adscriptos), miembros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 22 de mayo de 2021 a las 9:00 horas en la Sede del Colegio de Escribanos, calle Prado Nº 337 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. De no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de colegiados presentes.

La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Consideración de Memoria y Balance.-

2.-Designación de Integrantes del Tribunal Electoral.-

3.-Elección del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un (1) Vocal Titular; dos (2) Vocales Suplentes y dos (2) Delegados al Tribunal de Superintendencia Notarial, todos por terminación de mandatos.-

4.-Designación de dos (2) Escribanos para la Administración de los Registros de Actos de Última Voluntad y de Actos de Autoprotección.-

5.-Conformación del Comité de Ética.-

6.-Escrutinio de la Elección y proclamación de los electos.-

7.-Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta.-

CONSEJO DIRECTIVO

Esc. Silvia Brocal de Castillo
Presidente

Esc. Joaquina Córdoba Gandini
Secretaria

ASA 5758 – 20 y 23/IV/2021

AVISOS

Martillero Miguel Ángel Real M.P. 01-783 comunica por 1 día que subastará de acuerdo con el artículo 39 Ley 12.962 y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo la modalidad de subasta Online por streaming, el día 28 de Abril del corriente año a través del sitio web www.subastasreal.com.ar, por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. el siguiente vehículo: 1. Fiat, Sedan 5 puertas, Palio (326) Attractive 5P 1,4 8V, año 2017. Base: $300.000. Dominio: AB553NC. En pesos y al mejor postor. Con base. En caso de no presentarse postores por la base, seguidamente el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Los interesados

en participar se deberán registrar en el portal mencionado, comportando dicha registración la aceptación de los términos y condiciones contenidas en el reglamento publicado en dicho portal. Oferta mínima $5000. Se abre portal para posturas con 3 días de anticipación. En el día y hora indicados se da comienzo a trasmisión en vivo por streaming y se concluye el acto de subasta una vez adjudicados los lotes. Saldo en 48 hs por depósito o transferencia bancaria, en cuenta que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Entrega del vehículo una vez cancelado el saldo del precio e inscripta en el Registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador, debiendo presentar tarjeta verde a su nombre. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora.

Gastos inherentes a la subasta (incluyendo aporte al colegio de martilleros, verificación e informes), deudas de patentes (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos, infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos y gastos de transferencia a cargo del comprador.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) puede estar sujeta a modificaciones, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Concluida la subasta no se admitirán reclamos s/ estado de Bienes, Insuficiente documentación o cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 319/2020. Demás condiciones en el portal https://www.subastasreal.com.ar/ Exhibición: Presencial: El día 27/04 de 14 a 18 horas, respetando protocolo de higiene y seguridad, sujeto a las autorizaciones de las autoridades competentes, en calle La Posta Nro. 2952 de Barrio Alto Verde, Ciudad de Córdoba. Virtual (foto y videos) e informes: permanente a través de página www.subastasreal.com.ar. Martillero Miguel A. Real, M.P. 01-783, Tel: 0351-155193410, email: martilleroreal@gmail.com.

AVI 5764 – 20/IV/2021 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El juzgado en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. CLERICI MOLLER ALICIA MARIA. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021. En autos Expte. Nº 011/21, caratulados «CLERICI MOLLER, Alicia María S/ SUCESORIO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5663 – 13, 16 y 20/IV/2021

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AÍDA MABEL VEGA. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 775/12 caratulado «VEGA, NACIANSENO DE JESÚS Y/O VEGA, NACIANCENO DE JESÚS S/ SUCESORIO».- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5665 – 13, 16 y 20/IV/2021

El Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PINETTA, Eduardo Ramón y DIAZ, Vda. de Barros Eleodora o Díaz Juana Eleodora. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 1174/1988 caratulado «PINETTA, Nélida Esperanza BARROS de - Acumudado expte 320/18 -PINETTA, Eduardo R; DIAZ, Vda. de Barros Eleodora o Díaz Juana Eleodora y Barros, Nélida S/ Sucesión Ab - Intestato». S. Fdo. del Valle de Catamarca, Diciembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5670 – 13, 16 y 20/IV/2021

El Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LOBO CARLOS EDUARDO. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos expte. Nº 361/2019 caratulados «LOBO CARLOS EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». S. Fdo. del Valle de Catamarca 27 de Octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5671 – 13, 16 y 20/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA TRÁNSITO MALDONES.- Publíquese 3 días. En autos Expte. N° 227/17, caratulado «CASTILLO, Enrique Edilberto y MALDONES, Amalia Tránsito S/Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5679 – 13, 16 y 20/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JEREZ JAIMES Y MERCADO MARGARITA DE JESÚS. Publíquese edictos por tres días. En autos EXPTE. N° 382/2020 caratulado «JEREZ, JAIMES Y MERCADO, MARGARITA DE JESÚS S/SUCESIÓN AB - INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Marzo de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5680 – 13, 16 y 20/IV/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita *y* emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de FIGUEROA DE BLAS BOSCH, María Isabel Ramona. Publíquense edictos por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Marzo de 2.021. En autos: Expte. N° 049/00 «BLAS BOSCH, Raúl Ignacio *y* FIGUEROA de BLAS BOSCH, María Isabel Ramona S/ SUCESORIO (SUCESORIOS ACUMULADOS)».- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5692 – 13, 16 y 20/IV/2021

El Juzgado Civil de 3° Nominación, Secretaría Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Díaz, Carlos Alberto. Publíquense edictos por TRES DÍAS. En autos Expte. Nº 084/20, caratulados: «Díaz, Carlos Alberto s/ Sucesorio Ab-Intestato». S. F. V. de Catamarca, 25 de Marzo de 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5693 – 13, 16 y 20/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZOILA DE MARÍA, ARÉVALO DE MARTÍNEZ Y/O MARÍA ZOILA, ARÉVALO DE MARTÍNEZ Y ZOILA MARTÍNEZ DE NATELLA. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021.- En autos Expte. N° 174/18, caratulado «ARÉVALO de MARTÍNEZ, Zoila de María y/o ARÉVALO DÉ MARTÍNEZ, María Zoila Y MARTÍNEZ de NATELLA, Zoila S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5702 – 16, 20 y 23/IV/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de HIPÓLITO EDUARDO PÉREZ, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos EXPTE. N° 353/2020 caratulados «PÉREZ, HIPÓLITO EDUARDO S/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2021. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5708 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALINDEZ JUAN PABLO. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local, por el término de TRES días (art. 725, inc. 2º del CPC). San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Abril de 2021. En autos Expte. N°20/2021, caratulados, «GALINDEZ, JUAN PABLO S/ SUCESORIO». **- Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5709 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CÓRDOBA, BERTA IRMA. Publíquense edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021. – En autos EXPTE. Nº 318/2020, caratulados: «CORDOBA, Berta Irma S/Sucesión Ab – Intestato». **– Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5710 – 16, 20 y 23/IV/2021

Juzgado Civil de 4° Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante HUGO BENJAMÍN SECO. Publíquense tres días. San Femando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 141/20, caratulados: «SECO, HUGO BENJAMÍN/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5711 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita por TREINTA (30) días a los presuntos herederos del Sr. RICARDO ANTONIO ACUÑA a los fines que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por TRES (3) días (Art. 725, inc 2 del CPCC). El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente a la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de marzo de 2021. En autos N° 276/2020 ACUÑA, Ricardo Antonio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5717 – 16, 20 y 23/IV/2021

El juzgado en lo civil de 5ta. Nominación Secretaria actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. POLI ANGELA DOMINGA. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021. En autos Expte. N° 182/20. Caratulado «Poli, Angela Dominga S/ Sucesorio».- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5719 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de primera Inst. en lo Civ., Com. y Flia. de la 5ta. Circ. Jud. Titular Dra. Patricia Almendra, cita y emplaza

por el Término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y otros con derecho a los bienes dejados por la causantes JUANA ELVIRA VILLARREAL DNI. 1.452.724, para tomar participación en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación.- - -Así está ordenando en los Expte. «V» 285/19 - «Villarreal, Juana Elvira S/Sucesión Ab-Intestato»:- Tinogasta Catca. de Febrero de 2021.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5724 – 16, 20 y 23/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra. ANTONIA AMALIA QUINTEROS, D.N.I N° 05.946.774, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así esta ordenado en autos Expte. N° 418/2019 «QUINTEROS, ANTONIA AMALIA s/ SUCESORIO» Recreo, Dpto. La Paz Catamarca, 17 de Marzo de 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5729 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría del Dr. José Navarro; cita y emplaza a los heredaros y/o todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes Sr. MANUEL GÓMEZ y Sra. DIONISIA ROSARIO PASTRANA de GÓMEZ, para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a tomar intervención que por Ley les corresponda bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIAS. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil subsiguiente al de la última publicación.- Así está ordenado en Expte. N° 265/18 caratulado «GÓMEZ Manuel y PASTRANA DE GÓMEZ Dionisia Rosario s/ Sucesión Ab-Intestato».- Fdo.: Dra. Alba Liliana Lagoria. Juez - Santa María, Catamarca, 27 de Junio de 2019.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5730 – 20/IV/2021 - U.P.

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretario Actuario, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA CEREZO AHUMADA. Publíquese por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de abril de 2021. En autos Expte. N° 261/20 caratulados «CEREZO AHUMADA, María Elena S/ Sucesión Ab - Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5731 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. JORGE NÉSTOR BRIZUELA GEREZ. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 409/20 caratulados: «BRIZUELA GEREZ, JORGE NÉSTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO « San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Abril de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5733 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría actuante cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRADA, RAMÓN ROSA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (01) día, y otro diario de circulación local, por el término de tres (03) días. Así está ordenado en Expte. N° 392/2020 caratulados «ANDRADA, RAMÓN ROSA S/SUCESORIO». San Femando del Valle de Catamarca, 8 de Abril de 2021.-

SUC 5734 – 20/IV/2021 - U.P.

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MATEO RENE CORDOBA y ROSA AMALIA ANDRADA. Publíquense Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano

de publicidad local.- San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Marzo de 2021.- En autos Expte. N° 212/2020 «CORDOBA, MATEO RENE y ANDRADA, ROSA AMALIA s/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5735 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes SILVA, Francisco Wberfil y TAPIA, Fidelina Del Carmen. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad por tres (3) días. Expte. N° 443/2020 «SILVA, Francisco Wberfil y TAPIA, Fidelina Del Carmen S/ Sucesión Ab - Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 6 Abril de 2021. **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5736 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. BORJA QUIROGA, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 29 de Marzo de 2021. Así está ordenado en autos «QUIROGA BORJA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Letra «Q», N° 393, Año: 2.020. **- Dra. Analy Yasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 5739 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGA, JOSÉ DERMIDIO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario local por el término de por TRES DÍAS (art. 725 inc. 2 del CPC.) Fecha, 09 de Abril de 2021.- Expte. N° 364/20 caratulados «VEGA, JOSÉ DERMIDIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO p/c 35/20».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5742 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia- Tercera Circunscripción Judicial Belén. Secretaría Actuaria, Dra. Ana Karina Alanís Lascano, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGOVIA SAÚL SEBASTIAN, para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art 2340 del Cod Civil y Comercial. Publíquese edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial. En autos 267/19 - SEGOVIA, SAÚL SEBASTIAN S/Sucesión Ab-Intestato. Ciudad de Belén, Catamarca, 7 de Abril de 2021.- **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5743 – 20/IV/2021 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO IGNACIO FILARDI. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021.- En autos N° 283/2020 caratulados «FILARDI, Carlos Alberto Ignacio s/ SUCESORIO Ab-Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5744 – 20, 23 y 27/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por 30 días a los herederos y acreedores de NICOLÁS ARMANDO GALVÁN. Publíquese edictos por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Marzo de 2021 .- En autos Expte. N° 169/19 caratulados: «Galván Paulo Armando, Várela Dominga del Señor y Galván Nicolás Armando S/ SUCESORIO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5745 – 20, 23 y 27/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ, BERTA ILDA. Publíquense edictos por tres (3) días. San Fernando del Valle De Catamarca, 13 de Abril de 2021. Así está ordenado en autos EXPTE NRO. 299/2020 «MARTINEZ, BERTA ILDA S/Sucesión Ab-Intestato». **- Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 5748 – 20, 23 y 27/IV/2021

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Comercial y de Ejecución a cargo de la DRA. NATALIA FERREYRA- Juez, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la DRA. CLAUDIA GABRIELA VILLALBA, sito en calle Mota Botello N° 520, San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante SENTENCIA DENIFINITIVA N° 03/21 en los autos EXPTE. N° 096/14, caratulados: «DISTRIBUIDORA ANDALGALA S.R.L S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA», se ha dispuesto: ... 11 de marzo de 2021 .-..Aprobar en todas sus partes el avenimiento arribado por la fallida Distribuidora Andalgala S.R.L y sus acreedores. Declarar la conclusión de la Quiebra por avenimiento y en consecuencia, previo pago de honorarios regulados en la presente resolución, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el considerando pertinente y lo prescripto por los arts. 226 y 227 de la L.C.Q; disponer el cese de los efectos patrimoniales de la misma, manteniendo la inhibición general de los bienes hasta tanto se satisfagan los gastos y costas del juicio, oficiándose a los organismos correspondientes para su registración. Regular los honorarios profesionales del Sr. Síndico C.P.N. Pedro Silveiro Vega M.P 234, en la suma de... por el trabajo realizado en la etapa concursal y falencial; y los de la síndica C.P.N Analía Mercedes Moreno M.P n° 816, por la labor realizada en la primera parte del proceso concursal en la suma de... Asimismo regular los honorarios del Dr. Alberto Mario Soria M.P n° 690, por su actuación como apoderado de la deudora en la primera etapa del proceso concursal, en la suma de...; los del Dr. Diego Fedullo M.P N° 1073 por su actuación como apoderado de la deudora en la etapa concursal y falencial en la suma de... Y para el Dr. Miguel Ángel Vázquez Sastre M.P 1261 por su actuación como patrocinante de la deudora en la etapa falencial, en la suma de... .Regular los honorarios de la evaluadora C.P.N Marta Esther Trepat M.P 140, con arreglo al art. 262, último párrafo de la L.C.Q en la suma de.. .Sin perjuicio el importe correspondiente a la tasa de justicia y reposición por fojas .Previo para de los honorarios y gastos de justicia .ordenar la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca, haciendo saber la conclusión de la Quiebra por avenimiento. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. NATALIA FERREYRA. JUEZ.- San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de marzo de 2021. **- Dr. Franco Daniel Quarín – Secretario de 1º Instancia.**

AVI 5706 – 16 y 20/IV/2021

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, se ha resuelto publicar Edicto por TRES DÍAS (3) día en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que en el Expte. Letra S n° 0082/21 caratulado «AGROLUNITA SRL S/ INSCRIPCIÓN DE ACTA Y RUBRICA DE LIBROS» se encuentra en trámite de inscripción la incorporación a la sociedad AGROLUNITA SRL. del Dr. JUAN CARLOS TAPIA, DNI 28.345.466 y la cesión de las 7.5 partes del total de las cuotas sociales que detentaba cada uno de los socios al momento de la Inscripción del Contrato Social, por lo que la citada cláusula queda redactada, en su parte pertinente, del siguiente modo: «...Las cuotas sociales se distribuyen de la siguiente manera: al SOCIO LUIS ANTONIO BOSIO le corresponde la cantidad de 32.5 CUOTAS SOCIALES por un valor de $ 552.500; al socio NICOLÁS RIPIO GUZMAN le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por un valor total de $ 382.500; al socio HORACIO MENDIZABAL le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por un valor de $ 382.500, y, en consecuencia de ello, al SOCIO JUAN CARLOS TAPIA le corresponde la cantidad de 22.5 CUOTAS SOCIALES por una valor de $ 382.500». Asimismo se resolvió designar como socio gerente al CPN LUIS ANTONIO BOSIO, DNI 27.351.739, quien durará en sus funciones mientras dure la sociedad o hasta que se decida de común acuerdo su reemplazo. No podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social».- Secretaria Registro Público, Capital, Catamarca, 7 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5713 – 16, 20 y 23/IV/2021

La Sra. Juez en lo Comercial y de Ejecución, de Primera Nominación, Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría del actuante, en autos: Expte LETRA «F» N° 0097/21 «FERREIRA, GUSTAVO DANIEL S/ INSCRIPCIÓN EMPRESA UNIPERSONAL», ordeno publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, en relación a: solicitud de inscripción como comerciante unipersonal de FERREIRA, GUSTAVO DANIEL DNI N° 22.774.848, con domicilio comercial

en calle Tucumán 532, Barrio Centro de San Fernando del Valle de Catamarca, bajo el nombre de fantasía «NANI CONTRUCCIONES», en el rubro comercial; construcción. San Fernando del Valle de Catamarca 12 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5732 – 20/IV/2021 - U.P.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se ha ordenado publicar por 1 día (1) el presente edicto en el boletín oficial. En la ACTA N° 21 En la ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las diecinueve horas, se reúnen en la sede social de la Razón Social BROCA S.R.L., los Socios, Sr. Buffa, Gonzalo Martín y Rodríguez, Carlos Alberto, para tratar el siguiente tema: «Designación del Sr. Rodríguez, Carlos Alberto, DNI N° 11.879.915» para desempeñarse como Socio Gerente de la Sociedad, con todas las facultades contempladas por la cláusula octava del Contrato Social, quien desempeñará sus funciones hasta el día veinte de Abril del año dos mil veinticinco. Luego de algunas deliberaciones sobre el tema, la mencionada designación es aprobada por unanimidad por los socios. Se encuentra presente en este acto el Sr. Rodríguez, Carlos Alberto quien manifiesta que acepta el cargo y además expresa que no se encuentra comprendida dentro de las inhabilidades que establece la Ley de Sociedades Comerciales. Siendo las diecinueve y treinta horas del día de la fecha se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha antes mencionado, suscribiendo la presente acta, todos los socios en prueba de total conformidad. ACTA N° 27 En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede de la empresa BROCA S.R.L., sus socios Rodríguez Carlos Alberto y el Sr. Buffa, Gonzalo Martín, quienes representan el 100% del Capital Social. La reunión tiene como tema tratar el cambio de domicilio Fiscal, Legal y Real de la Sociedad. Tras un intercambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve fijar el domicilio Fiscal, Legal y Real en Avda. Enrique Ocampo N° 1999, esquina Francisco Latzina de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, donde tiene la Administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por los presentes. Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a cualquiera de los Socios a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación pertinente del Registro Púbico de Comercio. Sin observaciones que realizar, se resuelve firmar la presente Acta y levantar la sesión, siendo las 19:30 Hs en el lugar y fecha indicados Ut Supra. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 0102/2021 BROCA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE ACTAS.- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021 .**- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5740 – 20/IV/2021 - U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría única, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro de la matricula personal de empresario a favor del Sr. Armando Javier Navarro, ingeniero, DNI N.º 20.071.091, con domicilio empresarial en Junín N° 595 de esta ciudad Capital, en el rubro de: a) La construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, mineras, arquitectónicas, de planeamiento urbano y viales, sean ellos públicos o privados; refacción, remodelación o mantenimiento de las obras enumeradas; proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, de almacenamiento, depósitos, silos; obras de conducción, reserva y distribución de fluidos (acueductos, canales, gasoductos, oleoductos, etc.); perforaciones y obras para extracción de agua para riego y/o consumo humano; construcción, ejecución, dirección de obras para usinas generadoras, estaciones transformadoras y de distribución de energía de índole pública o privada; construcción, proyecto, reciclado, refacción, mantenimiento o reparación de viviendas o edificios urbanas o rurales, individuales, colectivas, edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, establecimientos hoteleros, barrios, countries, centros cívicos, complejos habitacionales, deportivos, comerciales y turísticos, de viviendas en general con sus obras accesorias, partes e instalaciones. Ejecución, proyecto, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, electrónicas, electromecánicas, de aire acondicionado o calefacción, de ordenamiento vial, de seguridad, de redes informáticas, de monitoreo para seguridad, de semaforización en edificios y/o vía pública. b) Alquilar o rentar, vender, importar y exportar vehículos, maquinaria, equipos, sus repuestos e insumos, cuyo destino sea la construcción en general, el transporte de cargas o personas, agropecuario, ya sean propios, para terceros o por cuenta y orden de terceros.- c) La compra, venta, locación, arrendamiento y/o administración de propiedades inmuebles,

urbanas y/o rurales y en general todo tipo de operaciones inmobiliarias.- d) Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo para empresas o particulares, organismos públicos, emprendimientos agrícolas, mineros, comerciales e industriales.- e) Servicios de limpieza de edificios públicos y privados; recolección de residuos en la vía pública; recolección, transporte, depósito, tratamiento y/o destrucción de desechos o basura, inorgánica, biológica, patógena y/o con potencial contaminante, reciclado y comercialización de los subproductos obtenidos.- f) Producción agropecuaria, la compraventa, permuta, su importación y exportación de productos agrícola – ganaderos, forrajes, productos veterinarios, semillas, plantas, inoculantes e insumos agropecuarios en general.- g) Prospección y explotación minera, petrolera, ejecución de obras principales y complementarias afines a estas actividades; estudios de evaluación del impacto ambiental en general.- h) La compra venta de materiales de construcción, (ferretería, pinturería, sanitarios, eléctricos, vidriería, iluminación, electrónicos, etc.), computadoras e impresoras con sus componentes e insumos, imprenta y artículos gráficos, editoriales y de librería, muebles de oficina y para el hogar. i) Prestación de servicios profesionales de asesoramiento o peritaje técnico, contable, económico-financiero y legal; de evaluación de factibilidad técnica o económica de proyectos mineros, industriales, agropecuarios, comerciales y de utilidad pública; consultoría y elaboración, ejecución y venta de programas, sistemas y redes informáticas. j) Compra Venta por mayor y menor, importación y exportación de productos médicos, farmacéuticos, cosméticos, radiológicos, para laboratorios bioquímicos, laboratorios de minerales, aguas y suelos, productos para Diagnóstico de uso «in vitro» y/o para Investigación de Uso «in vitro»; aparatos biomédicos, sus partes, repuestos e insumos; instrumental, insumos, prótesis e implantes de uso quirúrgico, odontológico, traumatológico. k) Servicios de custodia y transporte de bienes, valores y/o personas, seguridad y vigilancia de viviendas, edificios, depósitos, establecimientos oficiales, particulares, educativos, bancarios, comerciales, industriales, agropecuarios, mineros. - La empresa podrá ser proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de todos sus organismos y empresas, tanto de bienes como de servicios, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes, en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la empresa o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la empresa. -Así se ordena en autos Expte. LETRA «N» N° 0091/2021 «NAVARRO, ARMANDO JAVIER S/ INSCRIPCION DE EMPRESA UNIPERSONAL» - San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5741 – 20/ IV/2021 - U.P.

CONTRATOS

M.B. S.R.L.

M.B. S.R.L. Por disposición del Sra. Juez del Registro Público Dra. Natalia Ferreiyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN DIA el presente edicto por el cual se hace conocer lo siguiente: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, al 01 día del mes de DICIEMBRE de 2.020, entre el Sr. MADARIAGA JAVIER IGNACIO DEL VALLE DNI. Nº 18.519.583 CUIT N° 20-18519583-0, argentino, soltero, domiciliado en Eva Perón N° 517, de la CIUDAD DE BELEN DEPARTAMENTO BELEN PROVINCIA DE CATAMARCA y la Señora BELLIDO SOFIA EVANGELINA DNI Nº 20.308.956, CUIT N° 27-20308956-8, domicilio en calle Eva Perón N° 517, de la CIUDAD DE BELEN DEPARTAMENTO BELEN PROVINCIA DE CATAMARCA, los cuales convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: ARTICULO PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad que girara bajo la denominación de M.B. S.R.L., con domicilio en PRESIDENTE PERON Nº 378 de la CIUDAD DE BELEN DEPARTAMENTO BELEN de la Provincia de Catamarca, pudiendo trasladarla o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO : La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero principal a las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras

sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) crear satélites de atención en consultorio en Localidades del Departamento (Salado, Medanitos, Palo Blanco); d) gestionar convenios de traslado, atención y contra referencia a centros de mayor complejidad a través de la tercerización (municipio, obras sociales, ministerio de salud, sector privado); e) Venta y distribución de insumos para enfermería y equipamiento médico; f) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. ARTICULO TERCERO: Fijase en noventa y nueve (99) años la duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: El capital social se fijara en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000) formado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital pesos DIEZ ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1.- El Sr MADARIAGA JAVIER IGNACIO DEL VALLE DNI. Nº 18.519.583 suscribe 500 cuotas o sea pesos cincuenta mil ($ 50.000), de las que integra su totalidad en efectivo. Su participación representa el 50% del capital social.- 2.- La Sra. BELLIDO SOFIA EVANGELINA DNI. Nº 20.308.956, suscribe 500 cuotas o sea pesos cincuenta mil ($ 50.000), de las que integra su totalidad en efectivo. Su participación representa el 50 % del capital social. 3. ARTICULO QUINTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga vender sus cuotas, comunicara su decisión. En el término de quince días de dicha comunicación, a través de un socio gerente, contestara sobre la autorización de la transferencia o la compra por parte de la sociedad con fondos propios, o la compra por parte de uno o más de los restantes socios. El precio será el valor proporcional de las cuotas partes del capital sobre el patrimonio neto del último balance anual.-ARTICULO SEXTO: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados y al menos una vez al año para considerar los estados contables de cada ejercicio comercial, dentro de los cinco meses posteriores a cada fecha de cierre. Las citaciones serán válidas cuando se efectúen al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La sociedad habilitara un libro de actas, el que llevara con las formalidades de ley, en el que se asentaran las resoluciones sociales y las que los socios gerentes consideren conveniente hacerlo y las que la ley mande registrar obligatoriamente. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, que podrán actuar separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no vender los bienes del activo fijo de la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, ni a comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni avales o garantías a favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios gerentes firmaran con su firma particular precedida de un sello con la denominación social y de la aclaración «socio gerente». En consecuencia, los socios gerentes cualquiera de ellos individualmente considerados, pueden: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cedulas hipotecarias y demás títulos cotizables, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazo con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o percibir su importe y tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar

o exigir fianzas o depósitos y requerir a los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones; f) Aceptar y dar fianzas relacionadas al giro normal de los negocios sociales; g)Tomar en préstamo dinero u otros valores cotizables en todos los bancos de plaza. De conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; h)Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dineros o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o caja de ahorros o cualquier otra modalidad y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos precedentemente mencionados y demás Instituciones de Créditos Oficiales o particulares; Nacionales, Provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas, o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, cedulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar hasta la cantidad autorizada, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; j) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección del Trabajo, etc., toda clase de asuntos de su competencia y realizar con ellas toda clase de contratos o negocios que guarden relación con el objeto social; K)Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; L) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; LL) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamiento y cualquier otra suma de dinero, efectos o valores, que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y recibos, cartas de pago o cancelaciones; m) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, otorgar poderes especiales o generales, celebrar toda clase de contratos públicos o privados y ejecutar los actos que resulten necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; n) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los socios todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. ARTICULO NOVENO: Si para la mejor marcha de la sociedad, los socios consideran conveniente o necesario nombrar gerentes no socios, podrán hacerlo otorgando al efecto un poder especial en el que se especificaran las facultades y atribuciones que se les confieran en caso y oportunidad. ARTICULO DECIMO: Los socios dedicaran a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestaran reciproca cooperación en sus tareas. Asimismo se obligan a no dedicarse durante la vigencia de este contrato, en la provincia de Catamarca, a negocios que son base o similares a los de esta sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la sociedad se cerrara el 30 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro del plazo legal al efecto. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%)para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%)del capital suscripto; b) Un porcentaje, que los socios de común acuerdo fijaran se podrá destinar a la constitución de otras reservas o previsiones; c) La suma que la Asamblea de socios destine para retribuir los servicios de los socios gerentes, y d) Distribuyendo el saldo entre los socios en la proporción de las cuotas de capital de que sean propietarios. DECIMO SEGUNDO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados

para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al o los gerentes si correspondiere, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente aceptar o no a los herederos en reemplazo del socio premuerto. En caso de aceptación, los sucesores del socio fallecido deberán unificar su representación de modo que sea una sola persona, justificándola en forma legal indubitable. La persona representante legal de los herederos o legatarios del socio premuerto tomara a su cargo, en el estado en que se encuentren las cuentas particulares del socio fallecido. Si por el contrario, los socios supérstites decidieran no aceptar a los herederos del socio fallecido, deberá abonarse a ellos el precio de las cuotas partes pertinentes calculado al valor proporcional de las mismas sobre el patrimonio neto que arroje el balance general correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al fallecimiento del socio. ARTICULO DECIMO TERCERO: cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Catamarca.-ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y Comercial. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para todo lo que no se haya previsto para este contrato, se aplicaran las disposiciones del Código Civil y Comercial. En este acto los socios acuerdan: a) Designar Socios Gerentes a ambos integrantes de la sociedad; b) Designar a la Abogada Carolina Calvimonte M.P. Nº 1629, con domicilio en Junín Nº 746 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos e instrumentos privados ampliatorios o aclaratorios, allanarse a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la Sociedad; realice todas las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con relación a depósitos de ley con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente depositados; realice todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos públicos o privados, con facultad para realizar todos los tramites conducentes para la inscripción de la Sociedad; y solicite las rubricas de los libros societarios y contables de la Sociedad ante la autoridad de aplicación gestionen ante las administración Publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general. Los Sres. Socios, cuya nómina figura en el encabezamiento de este contrato, dejan constituida la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, las cuales se obligan a cumplir, firmando el presente en prueba de conformidad y aceptación..-Así está ordenado en los autos Expte. Letra M Nº 86/21 caratulados: «M.B. S.R.L.S/ Inscripción Contrato Social.». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Marzo de 2021.- Dr. José Fernández – Secretario. SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO, 9 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5737 – 20/IV/2021 - U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Navarro, CITO y EMPLAZO a los herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble , para que comparezcan a Juicio en el plazo de QUINCE (15) DIAS, a tomar intervención que por ley corresponde bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.- Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de DOS (02) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 30 de septiembre de 2019. En «EXPTE. N° 288/ 2018, CARATULADOS: «CHAILE, RUI/DORALES C/SUC. VILLALOBOS, ROSARIO Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva.- 05-04-21 **Dr. José Luis Navarro - Secretario.**

PRE 5746 – 20 y 23/IV/2021

El Dr. CARLOS COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte N° C-092271/2017, caratulado «PRESCRIPCIONADQUISITIVA DE INMUEBLE: TEJERINA LORENZO y PATZI PILLCO

DESIDERIA c/BURGOS FELIPE ISAIAS», procede a notificar el siguiente decreto: «SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020.- I.- …-II.- Asimismo y en cumplimiento de lo ordenado a fs. 322/323, córrase TRASLADO de la DEMANDA a la Sra. MARÍA TERESA BURGOS VARGAS (DNI. 5.890.613), a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS desde su notificación, con más la ampliación de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, de conformidad con lo prescripto a fs. 322/323, y en virtud de lo normado por el Art. 531 del C.P.C., CÍTASE y EMPLÁZASE a los Sres. MARÍA NELLY BURGOS CORTEZ DE USTARES, JULIO CÉSAR BURGOS CORTEZ, CARLOS EDUARDO BURGOS CORTEZ, MARÍA EUGENIA USTARES DE VARGAS y MARÍA TERESA BURGOS VARGAS y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como FRACCIÓN DE LA PARECELA Nº 2 A, MANZANA 23, PADRÓN N-92, CIRCUNSCRIPCIÓN 1: SECCIÓN 3, ubicado en CALLE EN CALLE LAMADRID CIUDAD DE LA QUIACA – DPTO. YAVI-PROVINCIA DE JUJUY, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, con más la ampliación de DOS (2) DÍAS en razón de la distancia para los 4 (cuatro primeros), y de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia para la última -los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial, y en un diario local de las PROVINCIAS DE SALTA y CATAMARCA.- IV.- Ordénase la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en las ciudades capitales mencionadas, durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Ejecutoriado que fuese lo dispuesto precedentemente, FÍJASE INSPECCIÓN OCULAR para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2.021 a horas 12:00. Asimismo, CONVÓCASE A JUICIO ORAL Y PUBLICO para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2.021, a horas 14:00, al que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento de efectivizar lo dispuesto por el Art. 363 del C.P.C., y CÍTASE para la fecha señalada precedentemente, a los Sres. 1)OTILIA LUCÍA CABRERA; 2)CLAUDIA CARI FLORES; 3)MARI M HERRERA CADENA y 4)FLORENTINA JANDOR CADENA, a prestar DECLARACIÓN TESTIMONIAL bajo apercibimiento de hacerlos concurrir con el auxilio de la fuerza pública, en caso de incomparecencia injustificada. . . . VI.- A tales fines, instrúyase a la Dra. MARTÍNEZ PAREDES la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VII.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). PUBLÍQUESE EDICTOS..- FDO: Dr. CARLOS COSENTINI – Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. MARIA CAROLINA BURRY – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2021.- FDO: Dra. CAROLINA BURRY – Secretaria».- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.- **Dra. Carolina Burry - Secretaria.**

PRE 5747 – 20, 23 y 27/IV/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación de la Dra. Natalia Ferreyra - Juez, Secretaria N° 1 del Dr. Franco Daniel Quarin (en comisión), comunica por dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de difusión masiva que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. N° 15 rematará el día 30 de Abril de 2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra N° 318, B° LA Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO AA308NF; marca RENAULT; tipo SEDAN 3 PTAS.; modelo CLIO MIÓ 3P DYNAMIQUE MY 16, MOTOR RENAULT N° D4FG728Q247756, CHASIS MARCA RENAULT N° 8alCB2U01HL428185 de titularidad del demandado, Sr. Ortiz González, María Agustina. BASE DE VENTA: el 100% del capital demandado $241.481,41 y transcurrido 30 minutos sin que se presenten oferentes precédase a la reducción al 50% del monto del capital reclamado, o sea por la suma de $120.740,70 y si no llegara a subastar pasado 30 minutos más, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor. CONDICIONES

DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas por los periodos fiscales desde periodo 02/04/2016 hasta 02/06/2021 en concepto de impuesto automotor por la suma de $34.476,76 conforme liquidación válida hasta el 16/03/2021 la que quedará a cargo del adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren luego de la subasta.- GRAVÁMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $220.571,52 de fecha 12/07/2016; Registra embargo en EXPTE 512/18 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Ortiz González María Agustina y Cavaglia Emanuel Matías s/ Ejecución Prendaria por $$241.481,41 de capital más $72.444 de intereses de fecha 17/12/2019. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 0512/18, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ORTIZ GONZÁLEZ MARÍA AGUSTINA y CAVAGLIA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Abril de 2021.- **Dr. Franco Daniel Quarín – Secretario .**

REM 5728 – 16 y 20/IV/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19